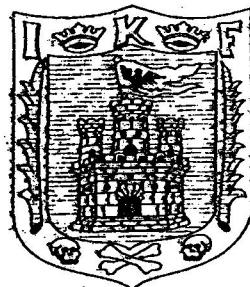




Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: UBALDO VELASCO HERNANDEZ
Oficial Mayor de Gobierno

Correspondencia de
Segunda Clase

Registro D.G.C.
Núm. 0621221

Características
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 23 de
Diciembre del 2011.

TOMO XC
SEGUNDA EPOCA
No. 3 Extraordinario

Sumario

PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 73.- PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

**TÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. La asignación, ejercicio, control, evaluación, fiscalización y transparencia del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2012, se realizará conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; este Decreto; el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.

Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del gasto público realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas -proyectos aprobados en este Decreto.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto contiene:

- I. Exposición de la situación hacendaria estatal y las condiciones económicas previstas para el ejercicio 2012;
- II. Estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de Ley de Ingresos que financian el Presupuesto;
- III. Descripción de los programas que son la base de este Decreto, en los que se señalan objetivos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución, y
- IV. Previsiones de egresos asignadas en el presente Decreto para el Ejercicio Fiscal 2012.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

CONGRESO:	El Congreso del Estado de Tlaxcala.
DECRETO:	El contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012.
DEPENDENCIAS:	Las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
EJECUTIVO:	Al Poder Ejecutivo del Estado.
ENTIDADES:	Las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
FUNCIÓN PÚBLICA:	La Secretaría de la Función Pública.
MUNICIPIOS:	Los Municipios del Estado de Tlaxcala.
LEY DE INGRESOS:	La Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio

OFICIALÍA:	Fiscal 2012.
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:	La Oficialía Mayor de Gobierno.
ORGANISMOS:	El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
PODERES:	A los Organismos Públicos Autónomos.
SECRETARÍA:	Los Poderes Legislativo y Judicial.
	La Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 4. Será responsabilidad de la Secretaría y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto.

La Secretaría, tiene la facultad de interpretar el presente Decreto para efectos administrativos y de establecer las medidas que aseguren su correcta aplicación con el objeto de mantener y mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control en el ejercicio de los recursos públicos, rendición de cuentas, transparencia y obtención de resultados.

ARTÍCULO 5. Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría y a la Función Pública a través de este Decreto, se regularán por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente.

ARTÍCULO 6. El incumplimiento de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables vigentes.

TÍTULO II DE LAS EROGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7. El Gasto Neto Total previsto en el presente Decreto importa la cantidad de \$11,573,756,389.28 (Once mil quinientos setenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye conforme a lo establecido en el Capítulo de las Asignaciones Presupuestales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 8. Al Poder Legislativo se le asigna durante el ejercicio fiscal 2012, un presupuesto por la cantidad de \$ 215,586,902.36.

I. La Legislatura del Estado	\$ 173,485,635.12
II. El Órgano de Fiscalización Superior	\$ 42,101,267.24

ARTÍCULO 9. Al Poder Judicial se le asigna durante el ejercicio fiscal 2012, un presupuesto por la cantidad de \$ 171,483,313.71.

ARTÍCULO 10. A los Organismos, se les asigna durante el ejercicio fiscal 2012, un Presupuesto por la cantidad de \$166,225,687.36 el cual se distribuirá de la siguiente forma:

03 Universidad Autónoma de Tlaxcala	90,919,878.32
23 Comisión Estatal de Derechos Humanos	17,281,587.21
24 Instituto Electoral de Tlaxcala	39,937,209.30
60 Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	10,420,685.10
61 Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	7,666,327.43

ARTÍCULO 11. Al Poder Ejecutivo se le asigna durante el ejercicio fiscal 2012, un Presupuesto por la cantidad de \$ 8,833,442,087.08 mismo que será distribuido de acuerdo con las siguientes clasificaciones presupuestales.

a) Clasificación Programática

Democracia Participativa y Estado de Derecho

Democracia Participativa y Estado de Derecho	1,128,593,203.6 1
Total	1,128,593,203. 61

Desarrollo y Crecimiento Sustentable

Desarrollo y Crecimiento Sustentable	998,917,211.30
Total	998,917,211.3 0

Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar

Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar	6,616,405,350.0 6
Total	6,616,405,350. 06

Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad

Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad	89,526,322.11
Total	89,526,322.11
Total Poder Ejecutivo	8,833,442,087. 08

b) Clasificación Administrativa

04	Gobernatura	103,996,444.58
05	Secretaría de Gobierno	148,971,083.37
06	Oficialía Mayor de Gobierno	93,135,850.58
07	Procuraduría General de Justicia	89,213,936.86
08	Secretaría de Finanzas	234,181,773.28
09	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala	78,619,217.40
11	Secretaría de Desarrollo Económico	42,720,672.92
12	Secretaría de Turismo	24,374,459.33
13	Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	417,927,041.49
14	Secretaría de Educación Pública	933,759,013.73
15	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	78,600,220.84
17	Secretaría de la Función Pública	38,431,337.78
18	Secretaría de Fomento Agropecuario	197,258,782.18
19	Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	33,354,464.43
20	Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	29,350,427.91
21	Coordinación General de Ecología	70,131,504.12
63	Secretaría de Seguridad Pública	403,777,247.73
TOTAL DEPENDENCIAS		3,017,803,478.53
25	Instituto Estatal de Protección Civil	8,796,628.46
27	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	182,054,884.02
33	Coordinación de Radio Cine y Televisión	18,706,635.61
34	Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,239,129.95
45	Centro de Educación Continua y a Distancia	9,224,610.39
48	Instituto Estatal de la Mujer	5,696,418.48
51	Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a	18,869,799.38

	la Salud	
52	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,255,601.34
57	Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal	3,940,021.35
TOTAL DESCONCENTRADOS DESCENTRALIZADOS		251,783,728.98
16	OPD Salud de Tlaxcala	1,227,599,258.33
26	Consejo Estatal de Población	1,742,291.95
28	Instituto de Catastro	3,570,420.86
29	Fideicomiso Casa de la Artesanías	5,281,831.99
30	Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl	4,355,446.86
32	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	11,013,994.53
35	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	29,573,598.71
36	Instituto del Deporte de Tlaxcala	17,702,023.38
37	Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,290,690.95
38	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	79,363,164.00
39	Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	133,089,565.57
40	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	105,431,887.32
41	Universidad Politécnica de Tlaxcala	32,306,400.00
42	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	8,174,698.92
43	Universidad Tecnológica de Tlaxcala	17,568,550.00
44	Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	48,251,544.00
46	El Colegio de Tlaxcala A. C.	11,463,821.46
47	Fideicomiso Colegio de Historia	4,029,340.25
49	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	123,884,367.35
50	Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	6,002,303.06

53	Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado	2,648,284.50
54	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	6,668,268.08
56	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	14,439,517.27
58	Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	3,592,447,548.24
59	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	30,945,244.00
62	Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	20,616,000.00
64	Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,894,817.99
65	Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	3,500,000.00
66	Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	5,000,000.00
TOTAL DESCENTRALIZADOS		5,563,854,879.57
TOTAL		8,833,442,087.08

c) Clasificación Económica

Poder Ejecutivo	8,833,442,087.08
Gasto Programable	8,833,442,087.08
Gastos de Operación	8,376,722,286.06
Gasto de Inversión	456,719,801.02
TOTAL	8,833,442,087.08

d) Clasificación por Fuente de Financiamiento

1	Ingresos Derivados de Fuentes Locales	309,243,335.68
2	Participaciones e Incentivos Económicos	3,418,669,798.40
3	Aportaciones Federales (Ramo XXXIII)	5,105,528,953.00

TOTAL	8,833,442,087. 08
--------------	------------------------------

e) Clasificación por Capítulo de Gasto

1000	Servicios Personales	1,779,115,458.2 4
2000	Materiales y Suministros	143,308,601.51
3000	Servicios Generales	191,346,834.29
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,247,951,392.0 2
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	79,552,045.63
6000	Inversión Pública	377,167,755.39
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	15,000,000.00
TOTAL		8,833,442,087. 08

f) Clasificación Funcional del Gasto

1	Gobierno	1,340,675,028.6 5
2	Desarrollo Social	7,094,499,953.2 4
3	Desarrollo Económico	380,284,055.87
4	Otras	17,983,049.32
TOTAL		8,833,442,087. 08

g) Clasificación por Tipo de Gasto

1	Gasto Corriente	8,376,722,286.0 6
2	Gasto de Capital	456,719,801.02
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
TOTAL		8,833,442,087. 08

ARTÍCULO 12. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por deuda pública lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 13. Las asignaciones presupuestales transferidas al Estado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como sus adecuaciones, formarán parte del presente Decreto, su asignación y destino será determinado por el Ejecutivo.

ARTÍCULO 14. El Ejecutivo, a través de la Secretaría, destinará durante el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de \$55,446,123.77, como apoyo al "Programa para el Fortalecimiento de los Subsistemas de Educación Media Superior del Estado de Tlaxcala", de acuerdo al ANEXO UNO que forma parte del presente Decreto.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES,
GASTO REASIGNADO Y APOYOS A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 15. Las asignaciones presupuestales por transferencias de participaciones, fondos de aportaciones, gasto reasignado y apoyos estatales para los municipios, durante el ejercicio fiscal 2012, quedarán asignadas en el capítulo 8000 de la clasificación por objeto del gasto y ascienden a la cantidad de \$ 2,187,018,398.77.

ARTÍCULO 16. El importe de las participaciones a los municipios para el Ejercicio Fiscal 2012, asciende a la cantidad de \$ 1,290,408,675.77, la distribución de las participaciones entre los municipios la realizará la Secretaría conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y será publicada en los términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 17. La asignación presupuestal de los fondos de aportaciones del Ramo 33 para los municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 ascienden a la cantidad de \$896,609,723.00, mismo que se integra de la siguiente manera:

I. Infraestructura Social Municipal	370,133,164.00
II. Fortalecimiento a los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	526,476,559.00

La distribución entre los municipios de los recursos que se señalan en el presente artículo, se realizará de conformidad con las disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y será publicada en los términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 18. El Ejecutivo, a través de la Secretaría, destinará durante el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad de \$32,000,000.00, como apoyo al "Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal", de acuerdo al ANEXO DOS que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. El Ejecutivo podrá convenir con los ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016;
- II. Establecer de manera clara su objeto, los sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y

III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 20. Las transferencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I.** Aperturar una cuenta bancaria por cada fondo, registrar la cuenta y las firmas autorizadas ante la Secretaría;
- II.** Emitir recibo por cada fondo y ministración con anterioridad a la fecha de la transferencia;
- III.** Registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones conforme lo dispuesto en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos, y
- IV.** Presentar informes en los términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TÍTULO III DEL EJERCICIO Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21. Los Poderes, los Organismos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Decreto para sus respectivos programas-proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto de operación, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas-proyectos aprobados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 22. En las Dependencias serán responsables de la administración y del ejercicio presupuestal, el titular de la misma y el titular del área administrativa; y en las entidades, los integrantes de los órganos de gobierno o su equivalente y el titular del área administrativa; así mismo, se sujetarán a las disposiciones normativas que emita la Secretaría y la Función Pública; para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas operativos anuales.

En los Poderes, Organismos y Municipios, serán responsables de la administración y del ejercicio presupuestal, los órganos de gobierno o su equivalente y el titular del área administrativa.

Los ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Poderes, los Organismos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 23. El calendario de ministración a que se refieren los artículos 289 y 292 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, deberá ser enviado a la Secretaría durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto, para su revisión, acuerdo y autorización.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas – proyecto prioritarios.

ARTÍCULO 24. Las Dependencias y Entidades que no cumplan con las disposiciones de este Decreto, o con los acuerdos emitidos por la Secretaría o la Función Pública; o bien, se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 293 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Secretaría podrá suspender la ministración de los recursos.

ARTÍCULO 25. Las Dependencias y Entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Cuando coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán registrarlos ante la Secretaría y renovar su clave de registro en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 26. Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan las mismas, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las demás disposiciones aplicables:

- I. Los recursos se identificarán en una subcuenta específica y deberán reportarse en los informes mensuales y trimestrales, y
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los informes en materia de subsidios otorgados a través de fideicomisos y mandatos que deban enviarse a la Secretaría, se remitirán a ésta en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes, así como los Organismos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros; egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello al Órgano de Fiscalización.

Dicha información deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales, después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 27. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Así mismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría, la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Además, deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría, así como la relación de aquéllos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Función Pública evaluará y verificará los fideicomisos e informará a la Secretaría.

ARTÍCULO 28. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 29. El gasto en servicios personales, comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se otorgan a los servidores públicos, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 30. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de política en materia de servicios personales que establezca el Ejecutivo por conducto de la Secretaría y la Oficialía;

- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las entidades;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría y la Oficialía, o bien del Órgano de Gobierno o su equivalente respectivo;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía en coordinación con la Secretaría, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias; en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría y la Oficialía e informarlo oportunamente a estas últimas.

En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto;

- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Secretaría, y
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 31. La Oficialía con base en este Decreto, aprobará los tabuladores de sueldos de Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 32. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría y la Oficialía.

ARTÍCULO 33. La Oficialía al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la Ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá lo conducente en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 34. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría y la Oficialía, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

La Oficialía podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que apruebe la Secretaría y la Oficialía, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 35. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía y con la autorización presupuestal de la Secretaría, podrá autorizar a las dependencias y entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los

resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la Secretaría.

ARTÍCULO 36. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, se aplicarán en el mismo sentido para los Poderes y Organismos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Contraloría Interna correspondiente, en todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestales determinadas en su Presupuesto.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 37. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente y los acuerdos que al respecto emita la Secretaría.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2012, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$650,000.00
- II. Monto por invitación a cuando menos tres proveedores de \$ 650,001.00 hasta \$1,700,000.00
- III. Monto mínimo para licitación a partir de \$1,700,001.00, en adelante.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 30 por ciento de los montos señalados.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo, estos se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría y a las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 38. Con fundamento en lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las dependencias y entidades durante el ejercicio fiscal 2012, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. Para obra pública:
 - a) Hasta \$ 1,700,000.00, por adjudicación directa.
 - b) De \$ 1,700,001.00 hasta \$ 3,200,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas.

- c) De \$ 3,200,001.00 en adelante, mediante convocatoria a licitación pública.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

- a) Hasta \$ 850,000.00 por adjudicación directa.
- b) De \$ 850,001.00 hasta \$ 1,700,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas.
- c) De \$ 1,700,001.00 en adelante, mediante convocatoria a licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

CAPÍTULO QUINTO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 39. Se entiende para fines del presente Decreto por:

- a) Transferencias: Asignaciones destinadas a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstas por las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal en sus programas operativos anuales.
- b) Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- c) Ayudas Sociales: Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

ARTÍCULO 40. Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas destinados directa o indirectamente a promover la producción, consumo, educación, seguridad, fomento a las actividades agropecuarias, industriales, servicios, salud y bienestar de la población en el ejercicio fiscal 2012, se sujetarán a Reglas de Operación claras y específicas emitidas por la Dependencia o Entidad ejecutora, autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, del Ejecutivo, validadas por la Consejería Jurídica y entregadas a la Secretaría de Gobierno y a la Oficialía para su publicación.

Estas Reglas de Operación deberán contener los requisitos siguientes:

- c.I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;

- c.II. Establecer montos máximos por beneficiario.
Los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios distributivos, que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- c.III. Que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- c.IV. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- c.V. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- c.VI. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- c.VII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- c.VIII. Procurar que sea un medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y
- c.IX. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 41. Las Dependencias y Entidades deberán publicar las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar en el mes de marzo de 2012.

ARTÍCULO 42. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación al Congreso, a través de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 43. Los padrones de beneficiarios de los programas, deberán difundirse entre la población, en coordinación con las autoridades municipales. Estos programas deberán identificar en sus padrones a las personas físicas con la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, si los beneficiarios son personas morales, la identificación será con el Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 44. Los programas que deberán sujetarse a estas Reglas de Operación en los términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de este Decreto, serán todos aquellos que se destinan a apoyos directos a beneficiarios de manera individual.

ARTÍCULO 45. El Ejecutivo, a través de la Secretaría, autorizará la ministración, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades que se prevén en este Decreto.

Los recursos correspondientes a las asignaciones del presente Capítulo que al cierre del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Secretaría.

TÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 46. Los ejecutores del gasto público, están obligados a presentar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales que contengan el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto, y la información complementaria que requiera la Secretaría, en términos del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente o su equivalente y del Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que se adjunta al presente, como ANEXO TRES.

ARTÍCULO 47. Las Dependencias y Entidades que reciban directamente recursos federales, privados o de organismos internacionales, deberán informar mensualmente a la Secretaría la fuente de financiamiento. Asimismo, informarán de su destino al gasto público, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48. Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa, serán directamente responsables de la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño, que sea proporcionada a la Secretaría y a la Función Pública para los efectos que señala el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente o su equivalente.

ARTÍCULO 49. Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluye como ANEXO TRES al presente Decreto el Clasificador por Objeto del Gasto y Funcional, a fin de que sea aplicado de forma homologa en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado y a los Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 50. Los ejecutores del gasto público, en el manejo de los recursos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO TERCERO DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 51. La revisión y fiscalización de las cuentas públicas estará a cargo del Congreso, a través del Órgano de Fiscalización Superior, observando lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52. La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 53. La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, evaluarán trimestralmente los resultados obtenidos en la aplicación de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración Pública, a fin de establecer las medidas correctivas conducentes.

Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia y serán coordinadas por las Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas - proyecto, deberán observar lo siguiente:

- I. Mejorar de forma continua y mantener actualizadas las fichas de indicadores para resultados de los programas - proyecto.

Cada programa - proyecto tendrá una ficha de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la mejora continua y actualización de las fichas, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas - proyecto, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios emitidos para tal efecto por la Secretaría y la Función Pública.

Adecuar, cuando corresponda, las reglas o lineamientos de operación de dichos programas - proyecto, a efecto de hacerlos consistentes con la información de las matrices de indicadores para resultados, como de su mejora y actualización; así como de las recomendaciones de las evaluaciones;

- II. El seguimiento de los avances en las metas, se reportará en el sistema que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

- III. Informar los resultados de las evaluaciones realizadas, en los términos de las disposiciones aplicables.

Informar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas - proyecto establecidas en las fichas de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas se deberán reflejar en los informes trimestrales, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría y la Función Pública;

- IV. Capacitar a los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas - proyecto, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño, y

- V. La Secretaría podrá orientar a los Poderes, Organismos y Municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto y contabilidad, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Órganos de Control Interno de los Poderes y de los Organismos, establecerán sistemas de evaluación del desempeño de la gestión pública, a fin de revisar cual fue el impacto y el grado de cumplimiento de objetivos y metas, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Decreto.

ARTÍCULO 54. La Función Pública y los Órganos de Control Interno de los entes públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorias de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas-proyecto y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012, tendrá vigencia del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el caso de lo establecido en el ANEXO DOS del presente Decreto, el Municipio correspondiente deberá entregar, a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de marzo el proyecto ejecutivo y expediente técnico de obra debidamente validado por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA
DIP. PRESIDENTE

C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
CERVANTES
DIP. SECRETARIO
SECRETARIO

C. RAFAEL ZAMBRANO
DIP.

ANEXO UNO. “Programa para el Fortalecimiento de los Subsistemas de Educación Media Superior del Estado de Tlaxcala”

Institución Educativa	Importe (\$)
Colegio de Estudios Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	33,378,566.51
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	15,414,022.41
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	6,653,534.85

ANEXO DOS. "Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal"

Municipio / Localidad	Importe (\$)
Apizaco	1,000,000.00
Chiautempan	1,000,000.00
Contla de Juan Cuamatzi	1,000,000.00
Cuapiaxtla	1,000,000.00
El Carmen Tequexquitla	500,000.00
Ixtenco	500,000.00
Huamantla	1,000,000.00
Hueyotlipan	1,000,000.00
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	1,000,000.00
La Magdalena Tlalteloco	1,000,000.00
Lázaro Cárdenas	1,000,000.00
Nanacamilpa de Mariano Arista	1,000,000.00
Nanacamilpa de Mariano Arista	1,000,000.00
Papalotla de Xicohténcatl	1,000,000.00
San Francisco Tetlanohcan	1,000,000.00
San Pablo del Monte	1,000,000.00
Teolocholco	1,000,000.00
Tepeyanco	1,000,000.00
Tetla de la Solidaridad	1,000,000.00
Tlaxcala	1,000,000.00
Tlaxco	1,000,000.00
Tocatlan	500,000.00
Terrenate	500,000.00
Villa Alta (Tepetitla de Lardizabal)	1,000,000.00
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	700,000.00
Panotla	300,000.00
Muñoz de Domingo Arenas	500,000.00
Tzompantepec	500,000.00
Tzompantepec	1,000,000.00
Zacatelco	1,000,000.00

Total	32,000,000.00
-------	---------------

ANEXO TRES. "Clasificador por Objeto del Gasto"

PARTID	CONCEPTO
1111	DIETAS
1121	HABERES
1131	SUELDOS A FUNCIONARIOS
1132	SUELDOS AL PERSONAL
1133	SUELDOS A TRABAJADORES
1134	SUELDOS AL MAGISTERIO
1141	REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS
1221	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL
1222	SUELDOS AL MAGISTERIO EVENTUAL
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL
1241	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
1311	PRIMA QUINQUENAL
1312	PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO
1321	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS
1322	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL
1323	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES
1324	PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO
1325	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL
1326	PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO EVENTUAL
1327	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS
1328	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL
1329	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES
132A	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO
132B	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL DE HONORARIOS
132C	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL MAGISTERIO EVENTUAL
132D	GRATIFICACIÓN A PERSONAL DE HONORARIOS
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS
1341	COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES
1342	COMPENSACIONES AL PERSONAL
1343	COMPENSACIONES A TRABAJADORES
1344	COMPENSACIONES A MAGISTERIO

1345	COMPENSACIONES DE ESTUDIOS LICENCIATURA Y TITULACION AL MAGISTERIO
1346	COMPENSACIÓN POR MATERIAL DIDÁCTICO
1347	COMPENSACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL
1348	COMPENSACIONES A MAGISTERIO EVENTUAL
1349	COMPENSACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO MAGISTERIO EVENTUAL
134A	ASIGNACIÓN DOCENTE
134B	ASIGNACIÓN PEDAGÓGICA MAGISTERIO EVENTUAL
134C	ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN
134D	ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN
134E	ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN
1351	SOBREHABERES
1361	ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL
1371	HONORARIOS ESPECIALES
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES
1411	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
1421	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA
1431	CUOTAS SEGURO DE RETIRO TRABAJADORES
1432	CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO
1441	CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS
1442	CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL
1443	CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES
1444	CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO
1521	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS
1522	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL
1523	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES
1531	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO
1541	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES
1542	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES MAGISTERIO
1543	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO EVENTUAL
1544	SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS
1545	SERVICIO MEDICO AL PERSONAL
1546	SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES
1547	SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO
1551	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1591	CUOTAS DESPESA A FUNCIONARIOS
1592	CUOTAS DESPESA AL PERSONAL
1593	CUOTAS DESPESA A TRABAJADORES
1594	CUOTAS DESPESA AL MAGISTERIO
1595	CUOTAS DESPESA AL PERSONAL EVENTUAL
1596	CUOTAS DESPESA AL MAGISTERIO EVENTUAL
1597	APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS
1598	APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL
1599	APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES
159A	APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL
1711	ESTÍMULOS
1721	RECOMPENSAS
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2321	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2331	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA

2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA
2381	MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2621	CARBÓN Y SUS DERIVADOS
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS
2741	PRODUCTOS TEXTILES
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
2811	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL
2911	HERRAMIENTAS MENORES
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
2991	REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA
3121	GAS
3131	AGUA
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL
3151	TELEFONÍA CELULAR
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
3181	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
3241	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES
3281	ARRENDAMIENTO FINANCIERO
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO

3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN
3371	SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
3381	SERVICIO DE VIGILANCIA
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES
3461	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE
3471	FLETES Y MANIOBRAS
3481	COMISIONES POR VENTAS
3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET
3691	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

3711	PASAJES AÉREOS
3721	PASAJES TERRESTRES
3731	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
3741	AUTOTRANSPORTE
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO
3771	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE
3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE
3811	GASTOS DE CEREMONIAL
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES
3841	EXPOSICIONES
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS
3921	IMPUUESTOS Y DERECHOS
3931	IMPUUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES
3981	IMPUUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES
4111	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO
4121	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
4131	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL
4141	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS
4151	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4161	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4171	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
4181	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS
4191	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS

4211	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4221	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4231	TRANSEFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS
4241	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
4251	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
4311	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN
4321	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN
4331	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN
4341	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
4351	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS
4361	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA
4371	SUBVENCIONES AL CONSUMO
4381	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
4391	OTROS SUBSIDIOS
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
4461	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS
4471	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS
4511	PENSIONES
4521	JUBILACIONES
4591	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES
4611	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO
4621	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO
4631	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL
4641	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
4651	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS

4661	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS
4711	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
4821	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS
4831	DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS
4841	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES
4851	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES
4911	TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS
4921	TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES
4931	TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA
5131	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS
5141	OBJETOS DE VALOR
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
5221	APARATOS DEPORTIVOS
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO
5321	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES
5431	EQUIPO AEROESPACIAL
5441	EQUIPO FERROVIARIO
5451	EMBARCACIONES
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
5661	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS

5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA
5691	OTROS EQUIPOS
5711	BOVINOS
5721	PORCINOS
5731	AVES
5741	OVINOS Y CAPRINOS
5751	PECES Y ACUICULTURA
5761	EQUINOS
5771	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLÓGICO
5781	ÁRBOLES Y PLANTAS
5791	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS
5811	TERRENOS
5821	VIVIENDAS
5831	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
5891	OTROS BIENES INMUEBLES
5911	SOFTWARE
5921	PATENTES
5931	MARCAS
5941	DERECHOS
5951	CONCESIONES
5961	FRANQUICIAS
5971	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES
5981	LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS
5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
6111	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6112	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6113	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES
6114	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6121	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
6122	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
6123	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
6124	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6131	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6132	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
6133	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

6141	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6142	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS
6143	AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
6144	DIVISIÓN DE TERRENOS
6145	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6151	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6152	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
6153	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
6154	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
6171	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6172	INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
6173	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6191	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6192	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES
6193	OTROS TRABAJOS ESPECILIZADOS
6194	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6211	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6212	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6213	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES
6214	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6221	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
6222	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
6223	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
6224	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6231	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6232	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
6233	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6241	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6242	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS
6243	AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
6244	DIVISIÓN DE TERRENOS
6245	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

6251	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6252	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
6253	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
6254	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6261	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA
6271	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6272	INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES
6273	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6291	ESTUDIOS Y PROYECTOS
6292	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES
6293	OTROS TRABAJOS ESPECILIZADOS
6294	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
6311	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO
6321	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO
7111	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
7121	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
7211	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7221	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7231	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7241	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7251	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7261	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA

7271	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7281	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7291	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7311	BONOS
7321	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7331	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7341	OBLIGACIONES NEGOCIALES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7351	OBLIGACIONES NEGOCIALES ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7391	OTROS VALORES
7411	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7421	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7431	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7441	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7451	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7461	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
7471	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7481	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7491	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ
7511	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO

7521	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO
7531	INVERSIONES EN FIDEICOMISO DEL PODER JUDICIAL
7541	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
7551	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
7561	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS
7571	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS
7581	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS
7591	FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES
7611	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL
7621	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA
7911	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES
7921	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS
7991	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES
8111	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
8121	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
8131	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
8141	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS
8151	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS
8161	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
8311	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
8321	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS
8331	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
8341	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
8351	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
8511	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN
8521	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN
8531	OTROS CONVENIOS
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9121	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES
9131	AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES
9141	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO

9151	AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9161	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL
9171	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES
9181	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9221	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES
9231	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES
9241	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO
9251	INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9261	INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL
9271	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR
9281	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
9311	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
9321	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
9421	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
9511	COSTOS POR COBERTURAS
9611	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO
9621	NACIONAL
9911	ADEFAS

CLASIFICADOR POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN

- 1 GOBIERNO
 - 1.1 LEGISLACIÓN
 - 1.1.1 Legislación
 - 1.1.2 Fiscalización
 - 1.2 JUSTICIA
 - 1.2.1 Impartición de Justicia
 - 1.2.2 Procuración de Justicia
 - 1.2.3 Reclusión y Readaptación Social
 - 1.2.4 Derechos Humanos
 - 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
 - 1.3.1 Presidencia / Gubernatura
 - 1.3.2 Política Interior
 - 1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público
 - 1.3.4 Función Pública
 - 1.3.5 Asuntos Jurídicos

- 1.3.6 Organización de Procesos Electorales
- 1.3.7 Población
- 1.3.8 Territorio
- 1.3.9 Otros
- 1.4. **RELACIONES EXTERIORES**
- 1.4.1 Relaciones Exteriores
- 1.5. **ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**
- 1.5.1 Asuntos Financieros
- 1.5.2 Asuntos Hacendarios
- 1.6. **SEGURIDAD NACIONAL**
- 1.6.1 Defensa
- 1.6.2 Marina
- 1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional
- 1.7. **ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**
- 1.7.1 Policía
- 1.7.2 Protección Civil
- 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad
- 1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública
- 1.8. **OTROS SERVICIOS GENERALES**
- 1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales
- 1.8.2 Servicios Estadísticos
- 1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios
- 1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental
- 1.8.5 Otros
- 2. **DESARROLLO SOCIAL**
- 2.1. **PROTECCIÓN AMBIENTAL**
- 2.1.1 Ordenación de Desechos
- 2.1.2 Administración del Agua
- 2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado
- 2.1.4 Reducción de la Contaminación
- 2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje
- 2.1.6 Otros de Protección Ambiental
- 2.2. **VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
- 2.2.1 Urbanización
- 2.2.2 Desarrollo Comunitario
- 2.2.3 Abastecimiento de Agua
- 2.2.4 Alumbrado Público
- 2.2.5 Vivienda
- 2.2.6 Servicios Comunales
- 2.2.7 Desarrollo Regional
- 2.3. **SALUD**
- 2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad
- 2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona
- 2.3.3 Generación de Recursos para la Salud
- 2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud
- 2.3.5 Protección Social en Salud
- 2.4. **RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES**
- 2.4.1 Deporte y Recreación
- 2.4.2 Cultura
- 2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales
- 2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales
- 2.5. **EDUCACIÓN**
- 2.5.1 Educación Básica
- 2.5.2 Educación Media Superior
- 2.5.3 Educación Superior

- 2.5.4 Posgrado
- 2.5.5 Educación para Adultos
- 2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes
- 2.6. **PROTECCIÓN SOCIAL**
 - 2.6.1 Enfermedad e Incapacidad
 - 2.6.2 Edad Avanzada
 - 2.6.3 Familia e Hijos
 - 2.6.4 Desempleo
 - 2.6.5 Alimentación y Nutrición
 - 2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda
 - 2.6.7 Indígenas
 - 2.6.8 Otros Grupos Vulnerables
 - 2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social
- 2.7. **OTROS ASUNTOS SOCIALES**
 - 2.7.1 Otros Asuntos Sociales
- 3. **DESARROLLO ECONÓMICO**
 - 3.1 **ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**
 - 3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General
 - 3.1.2 Asuntos Laborales Generales
 - 3.2 **AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**
 - 3.2.1 Agropecuaria
 - 3.2.2 Silvicultura
 - 3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza
 - 3.2.4 Agroindustrial
 - 3.2.5 Hidroagrícola
 - III.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario
 - 3.3 **COMBUSTIBLES Y ENERGÍA**
 - 3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos
 - 3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)
 - 3.3.3 Combustibles Nucleares
 - 3.3.4 Otros Combustibles
 - 3.3.5 Electricidad
 - III.3.6 Energía no Eléctrica
 - 3.4 **MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN**
 - 3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales
 - 3.4.2 Manufacturas
 - III.4.3 Construcción
 - 3.5 **TRANSPORTE**
 - 3.5.1 Transporte por Carretera
 - 3.5.2 Transporte por Agua y Puertos
 - 3.5.3 Transporte por Ferrocarril
 - 3.5.4 Transporte Aéreo
 - 3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte
 - 3.5.6 Otros Relacionados con Transporte
 - 3.6 **COMUNICACIONES**
 - 3.6.1 Comunicaciones
 - 3.7 **TURISMO**
 - 3.7.1 Turismo
 - 3.7.2 Hoteles y Restaurantes
 - 3.8 **CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**
 - 3.8.1 Investigación Científica
 - 3.8.2 Desarrollo Tecnológico
 - 3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos
 - 3.8.4 Innovación
 - 3.9 **OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS**

- 3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito
- 3.9.2 Otras Industrias
- 3.9.3 Otros Asuntos Económicos
- 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**
- 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA**
- 4.1.1 Deuda Pública Interna
- 4.1.2 Deuda Pública Externa
- 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO**
- 4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno
- 4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno
- 4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno
- 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO**
- 4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero
- 4.3.2 Apoyos IPAB
- 4.3.3 Banca de Desarrollo
- 4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)
- 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**
- 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

No.	CAPITULO	DESCRIPCIÓN.
1	1000	SERVICIOS PERSONALES
2	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
3	3000	SERVICIOS GENERALES
4	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
5	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.
6	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

No.	CAPITULO	DESCRIPCIÓN.
1	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES.
2	6000	INVERSIÓN PÚBLICA

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

No.	CAPITULO	DESCRIPCIÓN.
1	9000	DEUDA PÚBLICA.